

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Glosa que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Cuenta Pública correspondiente al **Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2007**, del Municipio de **MOCORITO, SINALOA**; y,

R E S U L T A N D O

I. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, habrá un órgano técnico de fiscalización general en la Entidad bajo la inmediata y exclusiva dependencia del Congreso.

II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Comisión de Glosa por conducto del órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisó la Cuenta presentada por el Municipio de **MOCORITO**, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2007.

III. Que producto de esta revisión, el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad produjo un informe que remitió a esta Comisión; y,

C O N S I D E R A N D O

I. Que es facultad exclusiva de este H. Congreso del Estado, revisar por conducto del órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, la documentación comprobatoria y justificativa de los movimientos contables realizados por el Gobierno del Estado y los Municipios.

Dicha facultad se encuentra en la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política Local, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Igualmente la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sinaloa, en su artículo 26, prescribe que la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera, en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, con fundamento en lo anterior, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional, la Comisión de Glosa en apego a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. Que por ello, esta Comisión de Glosa, por conducto del órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos de auditoría necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de **MOCORITO**, correspondiente al semestre mencionado.

III. Que la documentación recibida durante el período enero a junio de 2007, consistió en:

A. Estados Financieros que comprenden: Balanza de Comprobación, Balance General, Estado de Ingresos y Egresos e Integración del Resultado del Ejercicio, Estado de Origen y Aplicación de Efectivo y los anexos de las Cuentas de Balance y de Resultados.

B. Pólizas de Ingresos a las que se anexan copias de los recibos expedidos, así como las fichas de depósito correspondientes. Pólizas de Egresos soportadas por documentación comprobatoria original y Pólizas de Diario con su documentación comprobatoria correspondiente, en su caso.

C. Copia de los registros contables de las operaciones diarias de Ingresos, Egresos y Operaciones Diversas.

D. Estados de cuenta bancarios con sus conciliaciones respectivas.

E. Informe de lo captado por concepto de Impuesto Predial Rústico y su aplicación correspondiente.

F. Anexos que muestran la Integración de la Deuda Pública a Corto y Largo Plazo al mes de junio de 2007.

G. Anexos que contiene los saldos al 31 de diciembre de 2006, total de movimientos de cargos y abonos de enero a junio de 2007 y, el saldo al 30 de junio de 2007 de cada una de las cuentas contenidas en el Libro Mayor y Auxiliar.

H. Informe de los importes recibidos del Gobierno Federal por conducto del Gobierno del Estado de conformidad con lo dispuesto por el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio 2007, así como en la Ley de Coordinación Fiscal por concepto de Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su aplicación correspondiente.

I. Informe de los importes recibidos del Gobierno Federal por conducto del Gobierno del Estado de conformidad con lo dispuesto por el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio 2007, así como en la Ley de Coordinación Fiscal por concepto del Fondo de Fortalecimiento Municipal, así como su aplicación correspondiente.

IV. Que en base a la documentación recibida, el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad realizó el siguiente trabajo:

A. EN RELACIÓN A LOS INGRESOS:

a. Se verificó que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos y estuvieran en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes fiscales especiales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, inciso b, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado. De su análisis se observa que durante el Primer Semestre de 2007, sus ingresos ascendieron a \$41 '715,345.40, (CUARENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS QUINCE MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, 40/100 M.N.) de los cuales el 5.74% correspondió a Impuestos; el 1.68% a Derechos; el 0.09% a Productos; el 2.81% a Aprovechamientos; el 87.17% a Participaciones, incluye los fondos federales de infraestructura social municipal y de fortalecimiento municipal; el 0.98 a Adicionales; y, el 1.53% a Ingresos Extraordinarios.

En el Anexo B-1 se detallan las cantidades percibidas en este rubro, así como su comparativo con el pronóstico de ingresos.

b. Se elaboró conciliación entre los importes liquidados por el Gobierno del Estado por concepto de Participaciones Federales y Estatales, con los importes que figuran en la cuenta pública del H. Ayuntamiento.

c. Se elaboró conciliación entre los importes liquidados por el Gobierno del Estado, por concepto de impuesto predial rústico, con los importes que figuran en la cuenta pública del H. Ayuntamiento.

d. Se elaboró conciliación de los importes de los Fondos de Aportaciones Federales, recibidos y entregados por Gobierno del Estado al Municipio, con los importes que figuran en su cuenta pública.

B. RESPECTO A LOS EGRESOS:

a. Se verificó que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado por documentación comprobatoria original de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, que reuniera los requisitos fiscales establecidos, y su contabilización

estuviera conforme a la naturaleza del mismo y a lo dispuesto por el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal, así como que estuviese considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio 2007, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso b, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado.

b. Se verificó que la obra pública seleccionada para su revisión, de la ejecutada durante el Primer Semestre de 2007, se hubiera realizado con apego a lo previsto en las leyes que regulan las inversiones aplicadas a la obra pública, así como que la obra ejecutada estuviera acorde a la inversión aplicada.

c. Se elaboró concentrado de Egresos y Comparativo Presupuestal (Anexo B-2), el cual muestra los porcentajes del gasto ejercido, respecto al presupuesto autorizado.

C. RESPECTO A LOS MOVIMIENTOS DE EFECTIVO:

a. Se verificó en el Estado de Origen y Aplicación de Efectivo, que tanto las entradas como las salidas de efectivo, fueran coincidentes con los movimientos de

cargo y abono respectivamente a las Cuentas de Bancos, Inversiones en Valores y Fondo de Caja Chica, así como que el efectivo disponible que figura en dicho estado, coincidiera con la suma de los saldos de las cuentas mencionadas, las cuales aparecen en el Balance General.

V. Que una vez concluida la revisión financiera y a la obra pública correspondiente al primer semestre de 2007, se emitieron los informes preliminares de auditoría correspondientes, por parte del órgano técnico de fiscalización general en la entidad, los cuales contienen las observaciones detectadas y las recomendaciones propuestas, emitiéndose así mismo, los pliegos de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión de cada una de las cuentas de los meses de enero a junio de 2007, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, los cuales se hicieron llegar a los CC. Presidente Municipal, Tesorero y Director de Obras Públicas para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley.

Recibidas las respuestas correspondientes, se procedió a la valoración respectiva, de cuyos resultados se emitieron los informes finales de auditoría financiera y a la obra pública, así como el relativo a las cuentas públicas mensuales (enero-junio), los cuales contienen la valoración de las observaciones no

atendidas, y las recomendaciones en proceso al momento de la emisión del presente informe de cuenta pública.

Lo anterior, se presentó formando parte del informe de cuenta pública a esta Comisión de Glosa para su revisión y valoración correspondiente, con la finalidad de que se contara con todos los elementos necesarios que nos permitiera elaborar el dictamen correspondiente, que ahora conoce el Pleno de este H. Congreso del Estado.

Es preciso dejar asentado que se les dará el debido seguimiento a las observaciones pendientes de atender, así como a las recomendaciones no resueltas hasta su total solventación, tomando en consideración que dependiendo del tipo de observación, éstas pueden quedar solventadas dentro del período auditado, y otras, tomar las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.

VI. Que conforme a lo expresado en el considerando anterior y que tiene que ver con las actividades realizadas por el órgano técnico de fiscalización general en la entidad, quien se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Glosa que está facultada en materia de revisión de cuentas públicas y que por tanto, mantiene una relación directa con el órgano fiscalizador, al elaborar el presente dictamen debe de valorar el informe que se le ha presentado.

En ese sentido, es pertinente mencionar que el órgano fiscalizador efectuó la revisión financiera y de obra pública correspondiente al primer semestre del 2007, dentro de cuyos resultados arrojó la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a las autoridades municipales; las cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

En atención a ello, esta Comisión de Glosa, en base a la información recibida tanto documentalmente como en intercambio de opiniones, emite el presente dictamen, no sin expresar que oportunamente determinará las acciones, y en su caso sanciones, a seguir en el supuesto de que se decidiera actuar en esos términos; lo cual no es óbice, para que, se dé cuenta a la Contraloría del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, ante la posible existencia de responsabilidades administrativas.

VII. Que concluida la revisión, podemos manifestar que las observaciones detectadas no solventadas no influyen significativamente en lo general, en las cifras que refleja la cuenta pública.

Por otra parte, todos los ingresos del periodo fueron contabilizados de conformidad con el Catálogo de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal.

De la misma manera, todos los egresos del periodo fueron aplicados al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2007 y contabilizados de conformidad a lo dispuesto en el Manual mencionado.

De la revisión efectuada y de la evidencia obtenida no se detectó afectación al Patrimonio Municipal.

Igualmente se debe expresar que el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad dispone de la evidencia documental que ampara las cifras que se reflejan en los estados e informe que se señalan.

VIII. Que después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública señalada, y haberse realizado las recomendaciones pertinentes, se considera que se ha cumplido con lo expresado en las disposiciones legales aplicables a esta materia.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Glosa considera que debe aprobarse la Cuenta Pública del Municipio de **MOCORITO**, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2007, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Glosa se permite someter a la consideración de la Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NUMERO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, la Cuenta Pública del Municipio de **MOCORITO**, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2007, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LA COMISIÓN DE GLOSA

DIP. SERGIO TORRES FÉLIX

DIP. ALEJANDRO HIGUERA OSUNA

DIP. JUAN MANUEL FIGUEROA FUENTES

DIP. JOAQUÍN VEGA ACUÑA

DIP. MARIO ZAMORA GASTÉLUM